

CONTRATACION DEL “SERVICIO DE ADAPTACIÓN DE ADRIOA AL REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD) Y A LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y GARANTÍA DE LOS DERECHO DIGITALES (LOPDGDD); MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS Y ASESORAMIENTO LEGAL Y ASISTENCIA JURÍDICA Y TÉCNICA”

INFORME DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Don RAMÓN GALÁN ESCANDÓN, Presidente de la Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias (en adelante ADRIOA), como órgano de la contratación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 318 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, emite el siguiente,

INFORME:

1.- Objeto del Contrato. - El objetivo del contrato es la contratación del “servicio de adaptación de ADRIOA al Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD) y a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD); mantenimiento del sistema de privacidad y protección de datos y asesoramiento legal y asistencia jurídica y técnica”.

2.- Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato. - A efectos de lo previsto en el artículo 118.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 318 a) de dicha Ley, que resulta de aplicación a los PANAP, se manifiesta expresamente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de la contratación.

3.- Necesidad de la contratación.- Resultando necesaria la adaptación de ADRIOA a la normativa vigente en materia de protección de datos, de obligada aplicación para las entidades que traten datos de carácter personal o dirijan sus servicios a ciudadanos de la Unión Europea, surge la necesidad de contratar este servicio.

4- Presupuesto base de licitación. - El cálculo del valor estimado se ha realizado en función del precio medio de mercado, por lo que se estima un coste total de 1.400,00 €/3 años (IVA incluido).

Dicho importe se desglosa en la cantidad de 1.157,03 EUROS de base imponible y 242,98 EUROS de Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente del 21%.

5.- Valor estimado del contrato. - El valor estimado del contrato es de 1.157,03 EUROS/ anuales, sin incluir el IVA.

6.- Existencia de crédito para contratar.- Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias con cargo a la partida plurianual de gastos de funcionamiento y animación de la submedida M19.4, de la medida M19 Leader, del periodo 2014-2020 y posteriores, además de la partida plurianual de gastos de funcionamiento FEMPA, previstos para el periodo 2023-2027.

7.- Plazo de duración del contrato. - La duración del contrato de prestación sucesiva será de **tres años** a contar desde la fecha de formalización del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, prorrogable hasta un máximo de 5 años.

8.- Sistema de contratación. - Según lo establecido en la Ley 9/2017 de la Contratación del Sector Público (LCPS), los GAL han de ser considerados como PODER ADJUDICADOR NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (PANAP), por ello la contratación que realizan los GAL ha de ser tipificada como CONTRATOS PRIVADOS.

En este sentido, tal y como se recoge en el art. 26.3 de la LCSP, los contratos privados realizados por los PANAP se registrarán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, esto es (art 316-320), donde se recoge la normativa aplicable a los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones públicas.

En base al valor estimado del contrato y de su duración, se propone su tramitación mediante el procedimiento específico de contratación para los PANAP, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 318 a) de la LCSP, en el que se recoge que en los casos de contrataciones por importe inferior a 40.000 euros (obras) o 15.000 euros (contratos de servicios y suministros), se podrán adjudicar directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

Con carácter previo a la petición de ofertas se comprobará que, en el ejercicio presupuestario, no se han suscrito con el mismo licitador, más contratos de servicios que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 euros.

9.- Invitaciones. - Se cursará un mínimo de tres invitaciones a personas con la habilitación profesional necesaria, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren incurso en causa de prohibición para contratar.

La invitación se hará por correo electrónico con acuse de recibo, y con un comprobante de recibí, que deben devolver firmado a la dirección de correo electrónico info@leaderoriente.es, que se remitirá a todos los invitados en la misma fecha, de los que se dejará constancia en el expediente.

10.- Criterio de adjudicación. - La adjudicación del contrato se realizará en función de los criterios económicos (oferta económicamente más ventajosa).

11.- Responsable del contrato. - Se designa como responsable del contrato a Ramón Galán Escandón, Presidente de la Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias (ADRIOA).

En Benia de Onís, a 9 de enero de 2024.

Fdo. Ramón Galán Escandón. -